

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

1597 *Propuesta Definitiva de Resolución de 16 de junio de 2021 de la Directora General de Comercio y Hostelería en relación con la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.*

Por Decreto de 28 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), de 7 de enero de 2021, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2021, así como sus bases reguladoras.

Con fecha 28 de enero de 2021, se publicó en el BOAM el Decreto de 25 de enero de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se rectificaban errores materiales del Decreto de 28 de diciembre y se ampliaba en diez días naturales el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el artículo 11.2 del anexo del citado Decreto de 28 de diciembre de 2020.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en la convocatoria es la Dirección General de Comercio y Hostelería de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado, de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras.

El 5 de abril de 2021, se publicó en el BOAM el requerimiento de subsanación de documentación, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que los solicitantes relacionados en dicho anuncio pudiesen subsanar el defecto o falta, acompañando los documentos requeridos con advertencia expresa de desistimiento de la solicitud, en el supuesto de no ser atendido, conforme a lo previsto en el artículo 12 de las bases de la convocatoria. El plazo finalizó el 19 de abril de 2021.

El 18 de mayo de 2021, se publicó en el BOAM la propuesta provisional de resolución de 11 de mayo de 2021 de la Dirección General de Comercio y Hostelería, en relación con la convocatoria pública de las citadas subvenciones concediéndose un plazo de diez días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución, para presentar alegaciones y señalándose que en caso de no efectuar manifestación al respecto, se entenderá que se acepta la propuesta publicada.

Por todo ello, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, a la vista del expediente y conforme a lo establecido en el artículo 13 de las correspondientes bases, y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Beneficiarios.

Se aprueban las relaciones de beneficiarios (Anexo I), de solicitantes que se dan por desistidos (Anexo II) y solicitantes excluidos con indicación de los motivos de la exclusión (Anexo III), en la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2021.

SEGUNDO.- Gastos no incluidos.

En los supuestos en que se hayan presentado alegaciones a la propuesta y estas no hayan sido estimadas o lo hayan sido parcialmente, la información publicada se complementará con una notificación electrónica individual a los beneficiarios en la que se desglosarán los gastos no tomados en consideración y la causa para ello.

TERCERO.- Pago.

De conformidad con los artículos 22 y 40 de la Ordenanza, de 30 de octubre de 2013, de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), el importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Reintegro.

En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41 OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

QUINTO.- Publicidad de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las actuaciones subvencionadas mediante la inclusión, durante el año siguiente a su concesión, en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción, del logotipo indicado en el anexo I de la convocatoria, tal y como aparece publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Según lo dispuesto en el artículo 13.3 del anexo del Decreto de 28 de diciembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención, la presente propuesta definitiva de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se les haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente. Del mismo modo, la presente propuesta no presupone el otorgamiento de autorización alguna para el desarrollo de la actividad subvencionada, ni exime de cuantos informes corresponda emitir, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de sus distintas competencias, a otros órganos, ya sean de la administración municipal o de cualquier otra administración pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2. b) de las bases de la convocatoria el presente acto de trámite se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

En los supuestos en que se hayan presentado alegaciones a la propuesta provisional y éstas no hayan sido estimadas o lo hayan sido parcialmente, la información publicada se complementará con una notificación electrónica individual a los beneficiarios en la que se desglosarán los gastos no tomados en consideración y la causa para ello.

Se concede un plazo de cinco días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución para presentar alegaciones. En caso de no efectuar manifestación al respecto se entenderá que acepta la propuesta publicada.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos indicados por el artículo 14.2 LPAC. En este caso, la documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> a través del trámite electrónico "Aportación documentación para la subsanación de un expediente de subvenciones destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno de la ciudad de Madrid".

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 LPAC, contra este acto de trámite no procede recurso.

Madrid, a 16 de junio de 2021.- La Directora General de Comercio y Hostelería, María de la Concepción Díaz de Villegas Soláns.

**ANEXO I
(Beneficiarios)**

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD A PERCIBIR
1	DEIMOS S.L.	B86324829	TATOOM	3.000,00 €
	DEIMOS S.L.	B86324829	BOLSHOI	3.000,00 €
2	VERONA DRINKS, S.L.	B87164166	NO CONSTA	2.000,00 €
3	EUROPEA DE HOSTELERIA, S.A.	A28809903	LA GINTONERÍA DE CANDILÓN	979,33 €
4	REAL SHOTS MADRID S.L.	B87510061	ESPIT CHUPITOS	4.333,33 €
5	MUNDOFRAGGEL, S.L.	B87710257	SALA BUHO REAL	4.333,33 €
6	LIBERTAD 8 CAFÉ, S.L.	B82563487	LIBERTAD 8 CAFÉ	4.033,33 €
7	SUeltate el pelo S.L.	B85758480	SUeltate el pelo	2.333,33 €
8	PENTAPOP, S.L.	B86836970	PENTA	4.333,33 €
9	SILIKONA MADRID S.L.	B81489080	PARKIM BAR	2.333,33 €
10	HOTERIN (1)	B85742013	DISCOTECA GRESS	4.333,33 €
11	AUSTRALIAN & IRISH COMPANY S.A.	A82657818	AREIA	4.264,00 €
12	GULAZ MUSIC	B87646170	BLACKBIRD ROCK BAR	4.333,33 €
13	LUPIFER, S.L.	B80936495	CAPITÁN BAR	2.333,33€
14	PROYECTO CINCO HERMANOS	B86842085	CARDAMOMO	4.333,33 €

- (1) Condicionado a la presentación en el plazo de alegaciones de la documentación acreditativa del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) adecuado a la actividad que se desarrolla

ANEXO II
(Solicitantes que se dan por desistidos)

	NOMBRE	NIF/CIF	CÓDIGO REQUERIMIENTO SUBSANACION	CÓDIGOS NO SUBSANADOS	
1	ALGADIVI COPAS S.L.	B87401618	5, 7, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 24	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha.
				16	Art 11.3.1.c) no acredita pago renta mediante transferencias bancarias.
				22	Art 11.3.1.k) No aporta certificado de la Seguridad Social de que la entidad está inscrita en el sistema de la Seguridad Social y que incluya el código de cotización.
2	CAYO FRANCISCO GARRIDO GARCIA (TRAVELING BAR)	0209*****	5, 6, 7,8, 9,10, 13, 15 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha.
				6 8 9	Art 11.3.1.g) no presenta declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados d), f) y g) del artículo 2.3.con una firma válida.
				10	Art 11.3.2. No presenta declaración responsable de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
				13	Art 11.1 No haber presentado la solicitud de la subvención debidamente cumplimentada según modelo de la Sede Electrónica o no haber utilizado dicho modelo.
				19	Art 11.3.1.h) No aporta escrituras inscritas en registro mercantil.
				20	Art. 11.3.1.i) No aporta escrituras que justifiquen su representación legal.
				26	Art. 11.3.1.n) No presenta declaración responsable de que el importe de la ayuda concedida por otras Administración Públicas para el mismo fin no es superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, al importe total de los recibos de alquiler correspondientes al periodo subvencionado.

	NOMBRE	NIF/CIF	CÓDIGO REQUERIMIENTO SUBSANACION	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
				<p>27 Art. 11.3.1.ñ) No presenta declaración responsable de que cumple con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme, en vía administrativa, laboral o penal por vulneración a la no discriminación por razón de sexo.</p> <p>28 Art. 11.3.1.o) No presenta documento T, o justificación de su registro, correspondiente a la domiciliación bancaria, si es la primera vez que solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.</p> <p>31 Art.11.3.3 No se puede comprobar si está al corriente de pago con Seguridad Social y Tributaria al no haber usado el formulario correcto y dar autorización a consulta.</p> <p>32 Art. 11.3.3 No presenta certificación de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p>
3	MANUEL RODRIGUEZ GARCIA (BRINDIS)	1176*****	5, 15, 16, 22, 25	<p>5 Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar.</p>
4	EL LIMBO RESTAURACION S.L.	B87595807	4, 5, 7, 14, 15 19,25	<p>4 Art 2.3.b) No ostenta la titularidad de la licencia que autoriza la implantación de la actividad en el municipio de Madrid.</p> <p>5 Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar.</p> <p>7 Art 2.3.e) y 11.3.1.c) No aporta justificación de transferencias bancarias según condiciones de las bases que acrediten el pago de la renta en los meses subvencionados.</p> <p>19 Art 11.3.1.h) No aporta escrituras inscritas en registro mercantil.</p>

	NOMBRE	NIF/CIF	CÓDIGO REQUERIMIENTO SUBSANACION	CÓDIGOS NO SUBSANADOS	
5	GRUPO SAN MATEO LOUNGE S.L.	B88006317	5, 7, 15, 19, 21	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar.
6	MONGO SCIFI & EXOTIC BAR	3616*****	5, 7, 21, 24, 28	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar.
				7	Art 2.3.e) y 11.3.1.c) No aporta justificación de transferencias bancarias según condiciones de las bases que acrediten el pago de la renta en los meses subvencionados.
				21	Art 11.3.1.j) No presenta documentación acreditativa del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
				24	Art 11.3.1.l) No presenta documentación acreditativa del pago de los seguros sociales por trabajadores a cargo de la empresa.
7	LA LEPRÁ, S.L.	B88368279	5, 7, 8, 14, 21, 24, 25,	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar.
				7	Art 2.3.e) y 11.3.1.c) No aporta justificación de transferencias bancarias según condiciones de las bases que acredite el pago de la renta en los meses subvencionados
				21	Art 11.3.1.j) No presenta documentación acreditativa del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
				24	24. art 11.3.1.l) No presenta documentación acreditativa del pago de los seguros sociales por trabajadores a cargo de la empresa
8	VERONICA PLAZA NIETO	5145*****	3,7,16,21,22,24,25,28	21	Art 11.3.1.j) No presenta documentación acreditativa del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
9	LA HONORABLE SOCIEDAD S.L.	B86451168	5,16,19, 20	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar según las bases. Los tickets aportados son del mes de julio.
				16	Art 11.3.1.c) no acredita pago renta del alquiler.

	NOMBRE	NIF/CIF	CÓDIGO REQUERIMIENTO SUBSANACION	CÓDIGOS NO SUBSANADOS	
10	FOSFORIA SHOP	B82716135	3,5,7,16,21,22	3	Art 2.3.a) Ser arrendatario del local destinado al ejercicio de la referida actividad, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. El contrato de arrendamiento aportado figura para otra dirección distinta a la del ejercicio de la actividad.
11	MANAZA BUSINESS	B88393327	4, 5, 16, 19, 28	4	Art 2.3.b) No ostenta la titularidad de la licencia que autoriza la implantación de la actividad en el municipio de Madrid.
				5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar según las bases.
				16	Art 11.3.1c) no acredita pago renta del alquiler.
12	TELKON GESTION Y SERVICIOS INDUSTRIALES	B87353447	5,28	5	Art. 2.3.c y 11.3.1.e) No acredita que el local se encontraba abierto al público y desarrollando su actividad a fecha 19 de agosto de 2020 mediante tickets de caja o similar según las bases.
13	HIPÓCRITAS TEATRO S.L.	B88257605	5, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24	5 14 15 16 19 20 21 22 24	Art. 12. Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será publicada en el Boletín.

	NOMBRE	NIF/CIF	CÓDIGO REQUERIMIENTO SUBSANACION	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
14	PABLO DE BLAS ESCALONA (PUB DE BLAS)	0535*****	2, 4, 5, 7, 16, 23 o 24	<p>Art. 12. Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será publicada en el Boletín.</p> <p>2 4 5 7 16 23 24</p>
15	ML SOBRINO S.L.	B81472367	3, 5, 7, 14, 15, 16, 24	<p>Art. 12. Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será publicada en el Boletín.</p> <p>3 5 7 14 15 16 24</p>

	NOMBRE	NIF/CIF	CÓDIGO REQUERIMIENTO SUBSANACION	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
16	RAFMAN 2 S.L.	B84385863	7, 24, 28	7 24 28 Art. 12. Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será publicada en el Boletín
17	TWIST AND SHOUT RODUCTIONS S.L.	B87843389	INDEPENDANCE CLUB	3 16 Art 2.3.a) Ser arrendatario del local destinado al ejercicio de la referida actividad, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. No aporta contrato de arrendamiento del local para el que solicita la subvención.” Art 11.3.1.c): No aporta la documentación acreditativa del pago de la renta de alquiler
18	TRIANGULUM 2018 S.L.	B88190509	OHMY CLUB	4 5 Art. 12. Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (https://sede.madrid.es), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será publicada en el Boletín

**ANEXO III
(Solicitantes excluidos)**

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ADESTRA OCIO S.L.	B85873792	ADESTRA COPAS	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha".
2	KRASIMIR PATROV YAKOV	X687*****	No consta	Art. 2.3 g): "No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
3	MOLOKO SOUND CLUB S.L.	B86878709	MOLOKO SOUND CLUB	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha"
4	GRUPO MILTON	B85164085	LE BOUTIQUE CLUB	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones".
5	DIARIO HOSTELERIA	B84788595	BAR DAILY 76	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones".
6	RAUL SALDAÑA LOPEZ	4692*****	VARSOVIA BAR	Art. 2.3 g): "No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención".

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
				Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
7	AMIUS S.A.	A78077708	BAR COCK	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha"
8	JOSE LUIS PEINADO MONTERO	7610*****	KAPIKAS KARAOKE	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
9	JAGUAR HOOKAH LOUNGE S.L.	B88599071	No consta	Art. 2.3 b): Ostentar la titularidad de la licencia municipal que autorice la implantación de la actividad en el municipio de Madrid.
10	BEBE HIELO AZUL DESLIZANTE S.L.	B82281577	WURLITZER BALLROOM	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha".
11	NOE GONZALEZ RODRIGUEZ	4444*****	No consta	Art. 2.3 g): "No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
12	GABRIEL GETOV GUEORGUIEV	5058*****	No consta	Art.2.2.b) Ostentar la titularidad de la licencia municipal que autorice la implantación de la actividad en el municipio de Madrid. Art. 2.3 f): "No haber sido objeto de cese, clausura o precinto del local por resolución firme en expediente disciplinario como consecuencia de deficiencias en el funcionamiento de la actividad en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención."

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
13	ZIPZAP 2012 S.L.	B86469012	SOTTO COCKTAIL BAR & CLUB	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
14	M ^a INÉS SÁNCHEZ REDONDO	5111*****	No consta	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
15	DESARROLLO EMPRESARIAL ADVANCED S.L.	B87208625	SALA VELVET	Art. 2.3 f): "No haber sido objeto de cese, clausura o precinto del local por resolución firme en expediente disciplinario como consecuencia de deficiencias en el funcionamiento de la actividad en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención." Art. 2.2: "A los efectos de la presente convocatoria, se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
16	CIRCE MONTOJO ALVAREZ	Y350*****	No consta	Art. 2.2: "A los efectos de la presente convocatoria, se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. Art. 2.3 g): "No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
17	ROMOLA CLUB 33 S.C.	B87721312	No consta	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha".
18	GESTION Y PROMOCION BARAJAS S.L.	B86354255	MANA MANA	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha"
19	INVERSIONES BARAJAS	B86355260	MOMA TABERN	Art. 2.3 c): "Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha"
20	BIG MAMA SWING S.L.	B87209078	BIG MAMA	Art. 2.2: "A los efectos de la presente convocatoria, se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones".
21	DEL CACHO GIL ENTRETENIMIENTOS, S.L.	B82716135	SALA MON	Art. 2.3 g): "No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención". Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
22	FERNANDO ISMAEL JURADO GARCIA	5439*****	No consta	Art. 2.3 f): "No haber sido objeto de cese, clausura o precinto del local por resolución firme en expediente disciplinario como consecuencia de deficiencias en el funcionamiento de la actividad en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención." Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
23	JUAN ANTONIO GARCIA BLANCO	5066****	No consta	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
24	MADRID PUB ZONA NORTE	B85977692	THINK	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
25	MORALEJA OCIO	B87121372	FOLIE	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones"

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
26	LOVEBOY MADRID S.L.	B66001660	BOYBERRY	Art. 2.2: "los efectos de la presente convocatoria se entienden por establecimientos de ocio nocturno, las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones"
27	HUMBERTO FERNANDEZ LOPEZ	0287*****	THE BAR	Art. 2.3 g): "No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención" Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
28	EL FABULOSO KING CREOLE, S.L.	B86898970	FABULOSO KING CREOLE	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
29	CREACIONES MARISCAL	B81675266	CREACIONES MARISCAL	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
30	DON'T STOP HOSTELERIA	B88422175	BADULAQUE	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
31	NINE TINAIN, S.L.	B87814919	No consta	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
32	PALMAGRAMA, S.A.	A28708733	EL OTRO BAR	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
33	VIMAFER HOSTELERIA S.L.	B83808998	No consta	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
34	NOVENTA GRADOS SOC COOP MADRILEÑA	F87762316	CAFÉ DORÉ	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

	NOMBRE	CIF/NIF	NOMBRE COMERCIAL	CAUSA DE EXCLUSIÓN
35	ARAWAK PRODUCTIONS S.L.	B88156989	No consta	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
36	LA NOCHE BOCA ARRIBA	E86463783	LA NOCHE BOCA ARRIBA	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
37	DIBARPA S.A.	A28822948	AUTORES CAFÉ	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
38	GOYA SOCIAL CLUB	B88299698	GOYA SOCIAL CLUB	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
39	Mª VICTORIA CASTRO ÁLVAREZ	4702*****	No consta	Art.3.b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.